



Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales  
Unámonos para crecer

## RESOLUCION No. 06

San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 117, de la Constitución de la República, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que conforme al artículo 78, de la Ley del Medio Ambiente, se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual está constituido por aquellas Áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, responsabilizando al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de velar por la aplicación de los reglamentos y formular políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de dichas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- III. Que de conformidad al artículo 5, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen;
- IV. Que de acuerdo a los artículos 6, letra n) y 17, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es atribución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas para su gestión;
- V. Que el Área Natural Protegida “Parque Nacional El Imposible”, en el año de mil novecientos ochenta y nueve, fue decretado como “Parque Nacional El Imposible”, con un área de 2,985.98 ha.; y mediante Decreto Ejecutivo No. 9, de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial N° 387, Tomo N° 120, de fecha veintiocho de junio de ese mismo año, fue establecido como Área Natural Protegida El Imposible; estando conformada por siete porciones de una extensión superficial total de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS CINCUENTA Y SEIS ÁREAS SETENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO CENTIÁREAS (396ha 56a 73.08ca), equivalentes a QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MANZANAS CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADA (567mz



40885.04v<sup>2</sup>), todas propiedad del Estado de El Salvador, ubicados en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán;

- VI. Que actualmente dicha Área Natural Protegida, está conformada por varios inmuebles, con las denominaciones y extensiones superficiales siguientes: San Benito I, con 1,142.116335 hectáreas; San Benito II, con 1,142.116335 hectáreas; Las Colinas, con 35.334490 hectáreas; El Salto, con 39.134671 hectáreas; Hacienda El Imposible, con 396.567308 hectáreas; Los Laureles con 59.407324 hectáreas; El Cortijo o Aguachapío, con 22.179930 hectáreas; Monte Hermoso, con 96.701140 hectáreas; El Balsamero, con 396.567308 hectáreas; y nueve porciones FANTEL con 190.813486 hectáreas; haciendo un total de: TRES MIL QUINIENTAS VEINTE HECTÁREAS NOVENTA Y TRES ÁREAS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE CENTIÁREAS (3,520ha. 93a 83.27ca); dichos inmuebles se encuentran ubicados en las jurisdicciones de los municipios de Ataco, Tacuba y San Francisco Menéndez, todos del departamento de Ahuachapán; y además, de la extensión superficial total precitada y que está comprendida en los antedichos inmuebles, se agrega para efecto de manejo, la extensión superficial total aproximada de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (426.75HA) comprendida en nueve (9) inmuebles de propiedad privada de SalvaNATURA.
- VII. Que es necesario que el Área Natural Protegida “Parque Nacional El Imposible”, tenga su Plan de Manejo aprobado por el Ministerio, como el instrumento técnico para su gestión, con el fin de alcanzar sus objetivos de manejo y contribuir al logro de los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- VIII. Que de acuerdo al artículo 65, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Ministerio, mientras no se emita el Reglamento de dicha Ley, definirá por acuerdo Ejecutivo o Resolución, las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la misma.

**POR TANTO:**

De conformidad a los artículos 117, de la Constitución de la República, 78 y 79, de la Ley del Medio Ambiente; 5, 6, letra n), 65 y 66, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida “Parque Nacional El Imposible” para su gestión, con el fin de alcanzar sus objetivos de manejo y contribuir al logro de los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas; dicha Área Natural Protegida está ubicada en los municipios de San Francisco Menéndez, Ataco, Tacuba y Jujutla, todos del departamento de Ahuachapán, y se encuentra comprendida dentro del Área de Conservación “El Imposible-Barra de Santiago”;
2. Que el referido Plan de Manejo, se constituye como elemento orientador de las acciones a desarrollar en la mencionada Área Natural Protegida, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución,

debiendo ser divulgado, evaluado, modificado y actualizado por el Ministerio, de acuerdo a planteamientos y criterios técnicos derivados de la eficiencia en la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas e instrumentos adoptados a nivel regional e internacional;

3. Que la normativa del referido Plan de Manejo, es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervención en dicha Área Natural Protegida;
4. Que cualquier cambio a la normativa establecida en el citado Plan, deberá ser aprobado por el Ministerio y establecido mediante otra resolución de esta misma naturaleza.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.- **PUBLÍQUESE.- EL VICE MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DEL DESPACHO.- DOCTOR ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS.**-----



*Ángel María Ibarra Turcios*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100